LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"CONTRATACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXIGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA-ZAPALLAL, AÑO 2021"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE FEBRERO DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0512023263530 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 051-2023-2-6353-SCE

"CONTRATACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXIGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA-ZAPALLAL, AÑO 2021".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	05
	LA DIRIS LN CONTRATÓ DE FEBRERO A MAYO DE 2021 SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXÍGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA- ZAPALLAL, SIN SUSTENTAR LA NECESIDAD, SIN CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO NI REALIZAR COTIZACIÓN DE OFERTAS; ADEMÁS SE EMITIERON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS A PESAR QUE NO SE CONTABA CON EL SUSTENTO QUE ACREDITE LAS PRESTACIONES; Y LAS FIRMAS CONSIGNADAS EN LA DOCUMENTACIÓN NO CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES, GENERANDO EL PAGO IRREGULAR POR EL MONTO TOTAL DE S/ 25 500,00, EN DESMEDRO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	26
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIÓNES	26
VII.	APENDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 051-2023-2-6353-SCE

"CONTRATACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXIGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA - ZAPALLAL, AÑO 2021".

PERIODO: DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 14 DE MAYO DEL 2021

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante "DIRIS LN", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Norte, en adelante el OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-6353-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 175-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 06 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicio de apoyo técnico en mantenimiento para planta de oxígeno en el Centro de Salud Materno Infantil Dr. Enrique Martin Altuna-CMI DEMA Zapallal, año 2021, se realizó en cumplimiento de los términos de referencia, disposiciones internas y normativas vigentes.

3. Materia de Control Específico y Alcance

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de irregularidad corresponden al otorgamiento de la conformidad y pago realizado a seis proveedores que no sustentaron la ejecución de los trabajos realizados.

La situación expuesta, generó que la DIRIS Lima Norte pague a seis proveedores el monto de S/ 25 500.00, sin que se adjunte el sustento respectivo.

Alcance

El Servicio de Control Especifico comprende el periodo de 01 de febrero del 2021, correspondiente al requerimiento de la contratación de personal para mantenimiento técnico del apoyo en la recarga de oxígeno para planta de oxígeno en el Centro de Salud Materno Infantil Dr. Enrique Martin Altuna también conocido como CMI DEMA Zapallal, hasta el 14 de mayo de 2021, fecha del último pago por la prestación del servicio.

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

4. De la entidad o dependencia

La DIRIS Lima Norte, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG del 11 de marzo de 2022, se cumplió el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 26).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRIS LN CONTRATÓ DE FEBRERO A MAYO DE 2021 SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXÍGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA- ZAPALLAL, SIN SUSTENTAR LA NECESIDAD, SIN CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO NI REALIZAR COTIZACIÓN DE OFERTAS; ADEMÁS SE EMITIERON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS A PESAR QUE NO SE CONTABA CON EL SUSTENTO QUE ACREDITE LAS PRESTACIONES; Y LAS FIRMAS CONSIGNADAS EN LA DOCUMENTACIÓN NO CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES, GENERANDO EL PAGO IRREGULAR POR EL MONTO TOTAL DE S/ 25 500,00, EN DESMEDRO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Del análisis efectuado a once (11) órdenes de servicio menores a 8 UIT[1] y diecisiete (17) comprobantes de pago del periodo comprendido de febrero a mayo del año 2021, relacionados a la contratación de seis (06) personas para los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para planta de oxígeno en el Centro de Salud Materno Infantil Dr. Enrique Martin Altuna - conocido como CMI DEMA Zapallal, se evidenció la falta de sustento de la necesidad de los servicios, incumplimiento del perfil de los proveedores, y la presentación de declaraciones juradas, propuestas económicas, cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informe de actividades con firmas que no corresponden a los proveedores.

Funcionaria y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, favorecieron la contratación de locadores de servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de balones de oxígeno, que no tenían el perfil del proveedor, con documentos que contenían firmas que no correspondían a los proveedores, autorizando y emitiendo ordenes de servicio, y otorgando la conformidad por prestaciones no acreditadas, incumpliendo los términos de referencia. Asimismo, servidores a cargo del Control Previo, no verificaron el sustento para evidenciar la ejecución efectiva de las prestaciones, y no advirtieron las irregularidades en los documentos de las órdenes de servicio para el devengado.

Los hechos descritos incumplieron el numeral 7, de los Términos de referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la coordinación de servicios generales de la oficina de abastecimiento de la DIRIS LN, para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna, que señala: "numeral 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6. Requerimiento del proveedor, 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11. Medidas de control durante la ejecución contractual y 7.14. Conformidad del servicio.

Lo expuesto generó el pago irregular por el monto de S/ 25 500,00 en desmedro de la entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

[1] Mediante Nota Informativa n.° 2587-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 26 de junio de 2023, el Sr. Cristian Alberto Cuyubamba Zacarías - jefe de la Oficina de Abastecimiento, al requerimiento del OCI, informó que la DIRIS LN no cuenta con Directiva, normativa o lineamientos relacionados al procedimiento para la adquisición de bienes o servicios menores a 8 UIT.

Requerimiento de servicios para el periodo febrero y marzo 2021:

Mediante Hoja de Ruta n.° 2021-I-0000030356 de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice 4)** la señora Gabriela Patricia Lazo Castillo, coordinadora de Servicios Generales, tramitó el Informe n.° 232-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 03 de marzo de 2021**(Apéndice 5)** dirigido a Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento, a quien le solicitó la contratación de seis (06) personas, indicando sus nombres y apellidos, para que en la modalidad de locación de servicios, realicen el apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de balones de oxígeno para el CMI DEMA Zapallal, por el periodo de los meses de febrero y marzo 2021. Para dicho efecto, adjuntó los términos de referencia correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021 **(Apéndice 6)**, y los pedidos de servicios n.°s 01250 y 01249 del 01 de febrero de 2021 y los n.°s 01245, 01246, 01247 y 01248 del 3 de marzo de 2021 **(Apéndice 7),** autorizados con la firma y sello de Rebeca Nemesia Pérez Allpoc, directora Administrativa de la DIRIS LN.

Emitiéndose las ordenes de servicio n.°s 1074, 1076, 1078, 1079, 1080 y 1082 del 03 de marzo de 2021 **(Apéndice 8)** autorizadas por Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento y por Jaime Simón Guanilo Che, encargado de la Coordinación de Adquisiciones.

Requerimiento de servicios para el periodo abril y mayo de 2021:

Posteriormente, con la Hoja de Ruta n.° 2021-I- 0000055858 del 23 de abril de 2021 **(Apéndice 9)** y la nota informativa n.° 1106-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 del 23 de abril de 2021, **(Apéndice 10)** la señora Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitó a Rebeca Nemesia Pérez Allpoc, directora Administrativa de la DIRIS LN, la contratación de cinco (05) personas para apoyo técnico en mantenimiento para la planta de oxígeno que funcionaba en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna -CMI DEMA Zapallal, por el periodo de abril y mayo de 2021, adjuntando los términos de referencia **(Apéndice 11)** y los pedidos de servicios n.°s 17639, 17640, 17641, 17642 del 29 de abril de 2021 y el 02703 del 23 de abril de 2021 **(Apéndice 12)** mencionando los nombres y apellidos del mismo personal contratado en el periodo febrero – marzo de 2021.

Es de señalar que las órdenes de servicios n.°s 2518, 2519, 2520, 2521, 2522 del 10 de mayo de 2021, **(Apéndice 13)** fueron autorizadas por Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento y por Jaime Simón Guanilo Che, encargado de Adquisiciones.

En el cuadro siguiente se muestra la relación del personal contratado como operarios para la recarga de balones de oxígeno medicinal en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna - CMI DEMA Zapallal, con sus respectivas órdenes de servicio y comprobantes de pago, por el monto total de S/ 25 500,00.

Cuadro n.° 1
Relación de personal para el servicio de apoyo para la recarga de balones de oxígeno medicinal en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna - CSMI DEMA Zapallal

N°	Nombres y apellidos	Pedidos de servicio	Fecha	Periodo de contratación año 2021	Ordenes de servicios n.°s	Fecha	Monto compro metido S/.	Comprobantes de pago n°s	Fecha	Monto S/	Monto total pagado S/
1	MARIA CAROLA REYNA ORDINOLA	01250	01/02/2021	febrero y marzo	1074	03/03/2021	3 000,0	2791 5313 7026	08/03/2021 08/04/2021 14/05/2021	1 500,00 1 500,00 1 500,00	4 500,00
		17639	03/03/2021	abril y mayo	2519	10/05/2021	3 000,0				
2	ESTEFANO MARTINEZ BARRERA	01249	01/02/2021	febrero y marzo	1076	03/03/2021	3 000,0	2790 5314 7028	08/03/2021 08/04/2021 14/05/2021	1 500,00 1 500,00 1 500,00	4 500,00
		17641	30/04/2021	abril y mayo	2521	10/05/2021	3 000,0				
3	ENRIQUE ORTEGA CADENILLAS	01245	01/02/2021	febrero y marzo	1082	03/03/2021	3 000,0	3187 5319 7029	12/03/2021 08/04/2021 14/05/2021	1 500,00 1 500,00 1 500,00	4 500,00
		17642	30/04/2021	abril y mayo	2522	10/05/2021	3 000,0				
4	JHONNY PORTELA ARCON	01246	01/02/2021	febrero y marzo	1080	03/03/2021	3 000,0	3186 5301 7025	12/03/2021 08/04/2021 14/05/2021	1 500,00 1 500,00 1 500,00	4 500,00
		02703	30/04/2021	abril y mayo	2518	10/05/2021	3 000,0				
5	FREDDY GUSTAVO MEDINA RAMOS.	01247	01/02/2021	febrero y marzo	1079	03/03/2021	3 000,0	3185 5300 7027	12/03/2021 08/04/2021 13/05/2021	1 500,00 1 500,00 1 500,00	4 500,00
		17640	30/04/2021	abril y mayo	2520	10/05/2021	3 000,0				
6	JESUS CERVANTO MONTALBAN PÁRRA	1248	01/02/2021	febrero y marzo	1078	03/03/2021	3 000,0	3184 5315	12/03/2021 08/04/2021	1 500,00 1 500,00	3 000,00
							33 000,0				**25 500,00**

Fuente: Informe n.° 232-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 03 de marzo de 2021 y Nota Informativa n.° 1106-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 23 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

No se evidencia la necesidad de la contratación de servicios de apoyo técnico en mantenimiento para recarga de oxígeno.

De la revisión a los términos de referencia elaborados por Gabriela Patricia Lazo Castillo, coordinadora de Servicios Generales, que sustentan los requerimientos de servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de balones de oxígeno, realizados con el informe n.° 232-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 y la nota informativa n.° 1106-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3, se advierte que el numeral 4. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** no precisa los motivos que dieron origen a la necesidad de contratar los servicios antes mencionados, limitándose a describir aspectos relacionados a la misión de la entidad y su jurisdicción[2].

[2] Términos de referencia 4. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION**. *"La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de operar, gestionar y articular los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los Hospitales y a los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de nueve distritos de Lima Metropolitana, siendo: Rímac, San Martin de Porres, Los Olivos, Independencia, Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón".*

Situación que motivó que el OCI solicite a la Q.F. Martha Angélica Solar Magno, directora ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Norte, con atención a Lina Cueto Carbajal, médico jefe del CMI Dr. Enrique Martin Altuna – CMI DEMA Zapallal, a través de los memorandos n.° 246-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 del 23 de agosto de 2022 y reiterado con el n.° 349-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 del 09 de noviembre de 2022 **(Apéndice 14)** con la finalidad de obtener información acerca de la existencia de una planta de oxígeno en el establecimiento de salud CMI Dr. Enrique Martin Altuna – DEMA Zapallal, durante el periodo de febrero a mayo del año 2021, y el sustento de la necesidad de contratar personal para el apoyo en la recarga de oxígeno.

En atención a los documentos antes señalados, se recibió el memorando n.° 1368-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice 15),** de la Q.F. Martha Angélica Solar Magno, directora ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Norte, donde menciona lo siguiente:

"La Dirección a mi cargo en el marco de la Directiva Administrativa para la Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos (PF), Dispositivos Médicos (DM) y Productos sanitarios (PS)-SISMED, aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, tiene la responsabilidad de garantizar la eficacia y seguridad del medicamento y/o dispositivos médicos. Con respecto a lo solicitado en referencia a) por el Órgano de Control Institucional sobre el funcionamiento de la Planta de Oxigeno en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna en el año 2021, mencionar que, mediante informe n.° 011-2021-MINSA-DIRIS.LN/5, b) Con fecha 21/07/2021 se deja constancia que la planta de oxígeno medicinal instalada en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna, ***NO ES UNA PLANTA DONADA y por ende no pertenece a nuestra dependencia" (el resaltado es nuestro)***

Al respecto, mediante copia del Contrato con Arras Confirmatorias de 30 de octubre de 2020, **(Apéndice 16)** se evidencia que Milton Fernando Jiménez Salazar, adquirió por contrato de compra venta la maquina generadora de oxigeno medicinal por el monto de $/ 100 000,00 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS).

Con el memorándum n.° 2038-2022-MINSA/DIRIS.LN/5/OAURF del 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice 17)** la misma funcionaria señaló: ***"DESCONOZCO a las personas y en ningún momento nos presentaron o pusieron en conocimiento a la jefatura de estos hechos...".***

Con el informe n.° 052-CMI DEMA-Z/DIRIS L.N.-11/2022 del 24 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 18)** emitido por la médico Lina Cueto Carbajal, jefa del Centro de Salud Materno Infantil Dr. Enrique Martín Altuna, menciona: ***"las personas de Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano y Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, no brindaron ningún servicio al CMI. Dr. Enrique Martin Altuna".***

De lo expuesto, se tiene que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS LN, encargada de realizar las actividades relacionadas a los Productos Farmacéuticos, Productos Sanitarios y Dispositivos Médicos y la médico jefe del CMI Dr. Enrique Martin Altuna – DEMA Zapallal, desconocían de la contratación de servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno, no obstante que reconocen la existencia de una planta de oxígeno en el centro de salud que no era de propiedad de la DIRIS Lima Norte.

Incumplimiento del perfil solicitado en los términos de referencia, falta de cotización de ofertas y emisión de certificado de capacitación emitido por empresa no autorizada para brindar actividades de capacitación.

Revisadas las órdenes de servicios n.°s 1074, 1076, 1078, 1079, 1080, 1082 del 03 de marzo de 2021 y n.°s 2518, 2519, 2520, 2521, 2522 del 10 de mayo de 2021, no se evidencian correos electrónicos con los que se acredite la invitación a los proveedores, u otro medio que acredite que se realizó una cotización de ofertas, a fin de seleccionar al personal idóneo que se relacione con las actividades del objeto de la contratación.

Asimismo, en el **numeral 7.6. "Requerimientos del Proveedor"** de los términos de referencia, se establecieron los requisitos que debían contar los proveedores para la contratación de sus servicios, como son: Curso en manejo de planta generadora de oxígeno medicinal y experiencia general no mayor de tres (03) meses.

De la evaluación y análisis a las órdenes de servicios n.°s 1074, 1076, 1078, 1079, 1080, 1082 del 03 de marzo de 2021 y las n.°s 2518, 2519, 2520, 2521, 2522 del 10 de mayo de 2021 y al sustento documentario, se evidenciaron que las personas de Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra, adjuntaron certificados de haber llevado el curso en **"Manejo de planta generadora de oxígeno medicinal"**, expedidos por la empresa "KRONOS INTERNATIONAL COMPANY SAC", **(Apéndice 19)** con RUC n.° 20603124643, por el termino de 16 horas académicas, expedidos el 12 de febrero de 2021, de lo cual se evidencia que los certificados del curso se expidieron en forma posterior al 01 de febrero de 2021, **fecha en la que iniciaron la prestación de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno**.

De la consulta RUC realizada en la página web de la SUNAT **(Apéndice 20)** se verificó que la empresa "KRONOS INTERNATIONAL COMPANY SAC", tiene como actividad económica principal la "Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica" y como actividades secundarias "Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica" y "Venta al por mayor no especializada". En tal sentido los certificados emitidos por dicha entidad resultan inválidos, en virtud que la empresa en mención no está autorizada para actividades de "enseñanza".

Mediante citaciones 1,2,3,4,5 y 6 del 02 de octubre de 2023 **(Apéndice 21)** se solicitó la concurrencia de las personas de Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra, a fin de obtener sus declaraciones en relación a los hechos materia del servicio de control posterior, de los cuales cumplieron con presentarse ante la Comisión de Control, las personas de Freddy Gustavo Medina Ramos y María Carola Reyna Ordinola, quienes en sus entrevistas del 04 y 05 de octubre de 2023 **(Apéndice 22)** mencionaron que el curso de "Manejo de planta generadora de oxígeno medicinal", fue coordinado y facilitado por el señor Milton Jiménez Salazar dueño de la planta generadora de oxígeno que estuvo ubicada en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna – DEMA Zapallal de la DIRIS LN.

En cuanto al requisito: "**Experiencia general no mayor de tres (03) meses**", la redacción resulta ilógica y además no precisa si se refiere a la "experiencia en manejo de planta de oxígeno u otros". Advirtiendo, que de los seis (06) proveedores antes mencionados, tres de ellos acreditan haber laborado en

actividades distintas al manejo de plantas de oxígeno, mientras que los otros tres proveedores, no acreditan experiencia laboral alguna.

Al respecto, la OPINIÓN n.° 174-2018/DTN, emitida por el OSCE sobre Indagación de mercado señaló lo siguiente: ***"...el órgano encargado de las contrataciones debe emplear los mecanismos que estime conveniente a efectos de contar con la convicción de que dicho proveedor se dedica a actividades directamente relacionadas con el objeto de la contratación".***

Documentos adjuntos a los términos de referencia e informes de actividades no fueron elaborados por el personal contratado para los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para recarga de oxígeno, los mismos que contienen firmas que no se condicen con sus documentos de identidad o ficha RENIEC.

Se ha evidenciado que las ordenes de servicios n.°s 1074, 1076, 1078, 1079, 1080, 1082 del 03 de marzo de 2021 y las n.°s 2518, 2519, 2520, 2521, 2522 del 10 de mayo de 2021, contienen formatos de Propuesta Económica, formatos de Declaraciones Juradas, Cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades, que no han sido elaborados ni firmados por el personal contratado para dichos servicios. **(Apéndice 23)**

De las entrevistas realizadas a Freddy Gustavo Medina Ramos y María Carola Reyna Ordinola, el 04 y 05 de octubre de 2023, negaron haber elaborado, firmado y presentado ante la DIRIS LN los Formatos de Propuesta Económica, Formatos de Declaraciones Juradas, Cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades, indicando que la persona que realizó el trámite para la contratación de los seis operarios fue el señor Yenner Crisanto Ríos, sobrino del señor Milton Jiménez Salazar, dueño de la planta de oxígeno, a quien le entregaron sus currículos vitae.

Otorgamiento de la conformidad a los servicios de apoyo en la recarga de oxigeno sin contar con el sustento que acredite las prestaciones de los servicios.

En el numeral **7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**, **sub numeral 7.1 Actividades,** de los términos de referencia, adjuntos al informe n.° 232-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 03 de marzo de 2021, periodo febrero-marzo 2021 y a la nota informativa n.° 1106-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 23 de abril de 2021, periodo abril – mayo 2021, se establecen las actividades que debía realizar el personal contratado, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Actividades y productos que debía desarrollar el personal contratado en los meses de febrero y marzo de 2021

N.°	Actividades a realizar	Producto a entregar (Servicio a contratar)
1	Recepcionar, instalar, recarga de oxígeno, retirar y entregar los balones de oxígeno medicinal.	Informe de las actividades realizadas en el mes de febrero de 2021. Informe de las actividades realizadas en el mes de marzo de 2021
2	Informar de los inconvenientes previstos en los equipos intervenidos.	
3	Otras acciones que disponga su jefe inmediato.	
4	Actividades referentes al COVID 19	

Fuente: Términos de referencia
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Cuadro n.° 3
Actividades y productos que debía desarrollar el personal contratado en los meses de abril y mayo 2021

N.°	Actividades a realizar	Producto a entregar (Servicio a contratar)
1	Recepcionar, instalar, recarga de oxígeno, retirar y entregar los balones de oxígeno medicinal.	Informe de las actividades realizadas en el mes de abril de 2021. Informe de las actividades realizadas en el mes de mayo 2021
2	Informar de los inconvenientes previstos en los equipos intervenidos.	
3	Otras acciones que disponga su jefe inmediato.	
4	Actividades referentes al COVID 19	

Fuente: Términos de referencia
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico

Asimismo, en el **numeral 7.8 Resultados Esperados** (Productos entregables) de los términos de referencia, se detallan las siguientes actividades a presentar:

a) **Primer producto**: Informe técnico detallando las actividades establecidas en el numeral 7.1 de los términos de referencia realizadas durante el periodo del primer producto.

b) **Segundo producto**: Informe técnico detallando las actividades establecidas en el numeral 7.1 de los términos de referencia realizadas durante el periodo del segundo producto.

Los términos de referencia para los servicios de febrero y marzo de 2021, tenían el mismo texto para los servicios de abril y mayo de 2021. Siendo el caso, que el primer producto correspondía al primer mes (febrero) y el segundo producto a (marzo), de igual forma resultaba con los servicios de abril y mayo.

En cuanto a la prestación de servicios de los proveedores correspondientes al mes de mayo 2021, no se han evidenciado órdenes de servicios ni comprobantes de pago registrados en el SIAF o entregables de los locadores, relacionados a la recarga de oxígeno del citado mes.

Es de mencionar que según lo mencionado por María Carola Reyna Ordinola y Freddy Gustavo Medina Ramos, en sus entrevistas del 04 y 05 de octubre de 2023, señalaron que nadie les solicitó la presentación de informes por las actividades realizadas en el servicio de recarga de oxígeno, razón por la que desconocen las actividades y cantidades que se señalan en los informes de actividades donde las seis personas tienen exactamente la misma cantidad de actividades y productos desde el mes de febrero al mes de abril de 2021, negando la presentación de dichos informes, indicando desconocer quién los elaboró y presentó a la DIRIS LN.

Por tanto, la servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo, coordinadora de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, a quien de acuerdo a los TDR le correspondía supervisar y monitorear el cumplimiento de la ejecución de los servicios de recarga de balones de oxígeno, según lo establecido en los términos de referencia - numeral 7.11[3] "Medidas de control durante la ejecución contractual,

[3] *"a) **Áreas responsables de las medidas de control**: El Coordinador de Servicios Generales será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito" y "b) **Área que brindará la conformidad**. El Coordinador de Servicios Generales, será quien reciba y*

literales a) y b) la servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo, coordinadora de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, no evaluó los informes de los seis proveedores, quienes coincidentemente, contenían el mismo número de actividades a entregar en los meses de febrero, marzo y abril de 2021.

De igual forma, en dichos documentos se consignaban firmas que no les pertenecían. No obstante, los informes de actividades que se detallan en el cuadro siguiente, fueron suscritos por Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales, pese a que no contaban con documentos que den sustento a los productos que se mencionaban en dichos documentos.

En este sentido, Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales, firmó los informes de actividades de los proveedores, sin tener evidencia de la ejecución efectiva de las prestaciones de servicios.

Cuadro n.° 4

Informes de actividades de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la planta de oxígeno en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna –CMI DEMA Zapallal sin sustento y validados por la Coordinadora de Servicios Generales.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN DE SERVICIO		V° B° INFORME DE ACTIVIDADES 2021		SERVIDORA QUE FIRMA LA CONFORMIDAD DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES	
		N°	FECHA	N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Portella Alarcón Jhonny	1080 2518	03/03/2021 10/05/2021	01-JPA/SSGG/DIRISLN/2021 02-JPA/SSGG/DIRISLN/2021 03-JPA/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021 Abril 2021	Sra. Gabriela Patricia Lazo Castillo	Coordinadora de Servicios Generales
2	Reyna Ordinola Maria Carola	1074 2519	03/03/2021 10/05/2021	01 MCRO/SSGG/DIRISLN/2021 02 MCRO/SSGG/DIRISLN/2021 03-MCRO/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021 Abril 2021		
3	Medina Ramos Freddy Gustavo	1079 2520	03//03/2021 10/05/2021	01 FGMR/SSGG/DIRISLN/2021 02 FGMR/SSGG/DIRISLN/2021 03-FGMR/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021 Abril 2021		
4	Martínez Barrer Roberto André Estefan	1076 2521	03/03/2021 10/05/2021	03-EMB/SSGG/DIRISLN/2021 02 EMB/SSGG/DIRIOSLN/2021 03-EMB/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021 Abril 2021		
5	Ortega Cadenillas Enrique Evaristo	1082 2522	03/03/2021 10/05/2021	01 EOC/SSGG/DIRISLN/2021 02 EOC/SSGG/DIRISLN/2021 03-EOC/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021 Abril 2021		
6	Montalban Parra Jesús Cervanto	1078	03/03/2021	01 JCMP/SSGG/DIRISLN/2021 02 JCMP/SSGG/DIRISLN/2021	Febrero 2021 Marzo 2021		

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Vale agregar que en el **numeral 7.14 Conformidad del servicio** de los términos de referencia, se precisa que "***la conformidad deberá ser otorgada por la Oficina de Abastecimientos y el Coordinador de Servicios Generales",*** sin embargo, la señora Gabriela Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales **no suscribió las actas de conformidad** de los periodos de febrero y marzo de 2021, según lo estipulaba el numeral 7.11 de los referidos términos de referencia, **incumpliendo los requisitos para emitir la conformidad.**

evalúe el producto o entregable y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de conformidad", dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, de recibida la documentación correspondiente". (Subrayado es agregado)

La situación señalada en el párrafo anterior, fue soslayada en forma inmotivada por Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien, pese a la falta de firma de Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales, suscribió las Actas de Conformidad **(Apéndice 24)** de febrero y marzo 2021. Emitiendo también el Acta de conformidad del mes de abril de 2021.

Dichas conformidades fueron firmadas sin tener evidencia de la ejecución efectiva de los servicios, puesto que no se acompañaban documentos de sustento referidos a las prestaciones, existiendo solamente los informes de actividades por cada proveedor de los meses de febrero, marzo y abril 2021, los mismos que no fueron elaborados ni presentados a la DIRIS LN por Portela Alarcón Jhonny, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, Jesús Cervanto Montalbán Párra, Reyna Ordinola María Carola y Medina Ramos Freddy Gustavo, según lo manifestaron en sus entrevistas las dos últimas personas mencionadas.

Devengado y pago de los servicios con irregularidades en las Actas de Conformidad:

Corresponde mencionar, que según el sello de recepción que aparece en la parte posterior de la primera hoja de las órdenes de servicios, se evidencia que los expedientes de conformidad de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento fueron tramitados de la Oficina de Abastecimiento a la Oficina de Contabilidad para el registro del devengado, previa revisión de la Coordinación de Control Previo, la misma que debía asegurar el cumplimiento de los requisitos de la conformidad para la cancelación de los servicios, debiendo evidenciar el sustento de la prestación efectiva de los servicios y del cumplimiento en la presentación de los documentos señalados en los términos de referencia, según a lo prescrito en la Resolución Directoral n.º 002- 2007-EF/77.15 de 23 de enero de 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, Artículo 9º que estipula: "Formalización del Gasto Devengado", sub numeral 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...) b) La prestación satisfactoria de los servicios".

Cuadro n.° 5

Revisión de Control Previo a las órdenes de servicios para el apoyo técnico en mantenimiento para la planta de oxígeno en el CMI Dr. Enrique Martin Altuna –CMI DEMA Zapallal

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ORDEN DE SERVICIO		FECHA DE REMISION A CONTABILIDAD	VISTO DE CONTROL PREVIO	DEVENGADO POR:
		Nº	FECHA			
1	Portella Alarcón Jhonny	1080	03/03/2021	08/03/2021 07/04/2021	D.LLERENA D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE
		2518	10/05/2021	SIN FECHA	YBEN PORTAL	N. GOMEZ
2	Reyna Ordinola Maria Carola	1074	03/03/2021	08/03/2021 07/04/2021	M. DIAZ D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE
		2519	10/05/2021	SIN FECHA	YBEN PORTAL	N GOMEZ
3	Medina Ramos Freddy Gustavo	1079	03//03/2021	08/03/2021 07/04/2021	D.LLERENA D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE
		2520	10/05/2021	SIN FECHA	YBEN PORTAL	N.GOMEZ
4	Martinez Barrera Roberto André Estefano	1076	03/03/2021	08/03/2021 07/04/2021	M.DIAZ D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE
		2521	10/05/2021	SIN FECHA	YBEN PORTAL	SIN NOMBRE
5	Ortega Cadenillas Enrique Evaristo	1082	03/03/2021	08/03/2021 07/04/2021	D.LLERENA D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE
		2522	10/05/2021	SIN FECHA	YBEN PORTAL	N.GOMEZ
6	Montalban Parra Jesús Cervanto	1078	03/03/2021	08/03/2021 07/04/2021	D.LLERENA D.LLERENA	SIN NOMBRE SIN NOMBRE

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

En este sentido, se advierte que el personal a cargo de las actividades de Control Previo de la Oficina de Contabilidad: Edgar Darío Llerena Carhuavilca, Mariella Felicitas Díaz Pezua e Yben Enrique Portal Medina, consignaron su sello y rubrica en las órdenes de servicio; no obstante, que las actas de conformidad de los meses de febrero y marzo de 2021, no contenían la firma de Gabriela Patricia Lazo Castillo - Coordinadora de Servicios Generales, contraviniendo el numeral 7.14 Conformidad del servicio de los términos de referencia.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Aunado al hecho de no advertir que las firmas registradas en los documentos no correspondían a la consignadas en los documentos de identidad y fichas RENIEC de los proveedores, generando que la DIRIS LN pague el monto de hasta S/ 25 500,00 a los proveedores, según se evidencia en los comprobantes de pago 2791, 5313, 7026, 2790, 5314, 7028, 3187, 5319, 7029, 3186, 5301, 7025, 3185, 5300, 7027, 3184, 5315, mostrados anteriormente en el cuadro n.° **1 (Apéndice 25).**

De lo antes mencionado, se ha establecido que Gabriela Patricia Lazo Castillo – Coordinadora de Servicios Generales, Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento y Jaime Simón Guanilo Che, encargado de la Coordinación de Adquisiciones, favorecieron la contratación de locadores de servicios que no cumplían con el perfil requerido, a quienes además, se les otorgó la conformidad sin contar con evidencia de la ejecución de las prestaciones establecidas en los términos de referencia.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Aunado al hecho, de haber anexado como sustento a las órdenes de servicio y a los comprobantes de pago, formatos de propuesta económica, formatos de Declaraciones Juradas, cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades de los meses de febrero, marzo y abril de 2021, con firmas que no les corresponden a los locadores, los cuales no fueron advertidos por el personal de Control Previo.

Los hechos señalados han incumplido la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n. ° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería"** publicado del 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 hasta la actualidad.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

*"**Artículo 17.- Gestión de pagos***
(...)

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, **previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor,** sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados".

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General"** publicado el 25 de enero de 2019 vigente hasta la actualidad, señala:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

***1.1. Principio de legalidad**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225,** Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente hasta la actualidad.

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

***j) Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

- **Resolución Directoral n. ° 002- 2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15",** publicado el 24 de enero de 2007 y vigente hasta la actualidad.

"Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(...)
c) La prestación satisfactoria de los servicios;

- **Términos de referencia** de las Órdenes de servicio de los meses de febrero y marzo de 2021[4] y de abril y mayo de 2021[5] de los "Servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la coordinación de

[4] No indica día
[5] No indica día

servicios generales de la oficina de abastecimiento de la DIRIS LN", numeral 7. sub numerales 7.1, 7.6, 7.8, 7.11 y 7.14, que precisan:

"7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

7.1 ACTIVIDADES

N.°	Actividades a realizar	Producto a entregar (Servicio a contratar)
1	Recepcionar, instalar, recarga de oxígeno, retirar y entregar los balones de oxígeno medicinal.	Informe de las actividades realizadas en los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2021.
2	Informar de los inconvenientes previstos en los equipos intervenidos.	
3	Otras acciones que disponga su jefe inmediato.	
4	Actividades referentes al COVID 19	

7.6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR:

a) Perfil del proveedor

Formación académica:

Experiencia

- ✓ *Curso en manejo en planta generadora de oxígeno medicinal*
- ✓ *Experiencia general no mayor de tres (03) meses.*

7.8 RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTOS ENTREGABLES)

(...)

a) *Primer producto: Informe técnico detallando las actividades establecidas en el numeral 7.1 del presente documentos, realizadas durante el periodo del primer producto.*

b) *Segundo producto: Informe técnico detallando las actividades establecidas en el numeral 7.1 del presente documento, realizadas durante el periodo del segundo producto.*

7.11 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

"a. Áreas responsables de las medidas de control:

El Coordinador de Servicios Generales será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito.

b. Área que brindará la conformidad

El Coordinador de Servicios Generales, será quien reciba y evalúe el producto o entregable y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de conformidad", dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, de recibida la documentación correspondiente.

7.14 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Oficina de Abastecimiento y el Coordinador de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

- **Órdenes de Servicios** n.°s 1074, 1076, ,1082, 1080, 1079, y 1078 del 03 de marzo de 2021 y las ordenes de servicios n.os 2519, 2521,2522,2518 y 2520 del 10 de mayo de 2021, que en su numeral 3, señalan:

 "SERVICIO DE APOYO TECNICO EN MANTENIMIENTO
 (...)
 3. **Descripción del servicio**: se realizará según lo detallado en el término de referencia (TDR) que forman parte de la orden de servicio".

Los hechos expuestos han generado que la DIRIS Lima Norte realice pagos irregulares por el monto total de S/ 25 500,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se habrían generado por la conducta desplegada por la Jefa de la oficina de Abastecimiento y de la Coordinadora de Servicios Generales, quienes en el ejercicio de sus funciones favorecieron mediante contratación irregular y el otorgamiento de la conformidad a las personas de Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, y Jesús Cervanto Montalbán Párra, sin cumplir los términos de referencia y sin haber evidenciado la prestación efectiva de los servicios. Asimismo, por la conducta negligente del Coordinador de Adquisiciones y personal de Control Previo, en el ejercicio de sus funciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **(Apéndice n.° 26)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y las cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes que forman parte del **(Apéndice n.° 26)**, considerándose la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Miriam Elizabeth Povis Hijar- Jefa de la oficina de Abastecimiento,** personal CAS funcionario, designada mediante Resolución Directoral n.° 017-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 25 de enero del 2021 y cesada con Resolución Directoral n.° 138-2021 del 03 de junio del 2021. **(Apéndice 27)**

 El pliego de hechos le fue comunicado con la notificación electrónica n.° 1 de 03 de noviembre de 2023, y con documento sin numero de 13 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones,

no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por favorecer la contratación de locadores de servicios sin sustento de la necesidad de los servicios, con incumplimiento del perfil del proveedor requerido en los términos de referencia, aunado al hecho, de haber anexado como sustento a las órdenes de servicio y a los comprobantes de pago, formatos de propuesta económica, formatos de Declaraciones Juradas, cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades de los meses de febrero, marzo y abril de 2021, con firmas que no les corresponde a los proveedores: Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra.

Asimismo, por haber autorizado con su firma la conformidad de los servicios de febrero, marzo y abril de 2021, sin tener evidencia de la ejecución de las prestaciones y sin contar con la firma de la Coordinadora de Servicios Generales en los meses de febrero y marzo de 2021, generando el pago por el monto de S/. 25 500,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

Por consiguiente, la servidora Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento, en el ejercicio de sus funciones inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

De igual modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, los literales a) y c) del artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público.

Así también los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 Requerimientos del proveedor 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Del mismo modo inobservó la Resolución Administrativa n.° 035-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio de 2020, que aprueba las "Funciones Específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", numeral IV) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, literal *c) "Planificar, organizar y ejecutar el proceso logístico integral de la ejecutora 1684 – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento conforme a la normatividad de la materia" y l) Planificar, organizar y supervisar las acciones de los servicios generales de apoyo administrativo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, coordinando la atención de los requisitos de los establecimientos de salud y la sede central de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte".*

También incumplió el Contrato Administrativo de Servicio n.° 007-2021-DIRIS-LN/1 sin fecha, que en la Cláusula Séptima establece: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la funcionaria **Miriam Elizabeth Povis Hijar, jefa de la Oficina de Abastecimiento,** se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad penal.

2. **Gabriela Patricia Lazo Castillo - Coordinadora de Servicios Generales,** personal locador de servicios, contratada con órdenes de servicio n.°s 1032, del 01 de marzo del 2021, n.°1282 del 30 de marzo del 2021 y la orden de servicio n.° 1524 del 21 de abril 2021, correspondientes a los periodos febrero, marzo, abril y mayo el 2021, respectivamente. **(Apéndice 27)**

El pliego de hechos le fue comunicado con la notificación electrónica n.° 2 del 06 de noviembre de 2023, siendo que mediante Oficio n.° 03-2023-GLC de 13 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por favorecer la contratación de locadores de servicios sin sustento de la necesidad de los servicios, con incumplimiento del perfil del proveedor requerido en los términos de referencia, aunado al hecho, de haber anexado como sustento a las órdenes de servicio y a los comprobantes de pago, formatos de propuesta económica, formatos de Declaraciones Juradas, cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades de los meses de febrero, marzo y abril de 2021, con firmas que no les corresponde a los proveedores: Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra.

Asimismo, por haber suscrito los informes de actividades de los meses de febrero, marzo y abril de 2021 y haber otorgado la conformidad de los servicios en el mes de abril de 2021, sin tener evidencia de la ejecución de las prestaciones, permitiendo que se genere el pago por el monto de S/. 25 500,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

La servidora **Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales**, en el ejercicio de sus funciones inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

De igual modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, los literales a) y c) del artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público.

Así también los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 Requerimientos del Proveedor 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de

control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Incumplió además las ordenes de servicio n.° 1032 de 01 de marzo de 2021, n.° 1282 de 30 de marzo de 2021 y 1524 de 21 de abril de 2021, que señalan: "*Revisión y evaluación de la documentación relacionada a la ejecución de los mantenimiento de infraestructura, transporte, limpieza, seguridad y equipamiento médico hospitalario*" y "*Verificar y supervisar los cumplimientos de actividades de los planes de mantenimiento de infraestructura, transporte, limpieza, seguridad y equipamiento médico hospitalario*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la servidora **Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales**, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad penal.

3. **Jaime Simón Guanilo Che - Coordinador Técnico de Adquisiciones,** personal nombrado, designado mediante Resolución Administrativa n.° 122-2021-ORRHH-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 01 de marzo del 2021 con eficacia al 01 de febrero de 2021 y cesado con Resolución Administrativa n.° 415-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 13 de mayo del 2022, dando termino con eficacia anticipada al 07 de abril del 2022 **(Apéndice 27)**

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 03 del 06 de noviembre de 2023, siendo que mediante Oficio n.° 01-2023-JGCH de 10 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por autorizar con su firma en las ordenes de servicio n.°s 1074, 1076, 1078, 1079, 1080, 1082 del 03 de marzo de 2021 y las n.°s 2518, 2519, 2520, 2521, 2522 del 10 de mayo de 2021, favoreciendo la contratación de locadores de servicios sin sustento de la necesidad de los servicios, con incumplimiento del perfil del proveedor requerido en los términos de referencia, aunado al hecho, de haber anexado como sustento a las órdenes de servicio y a los comprobantes de pago, formatos de propuesta económica, formatos de Declaraciones Juradas, cartas de autorización de pago por cuenta bancaria e informes de actividades de los meses de febrero, marzo y abril de 2021, con firmas que no les corresponde a los proveedores: Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra, permitiendo que se genere el pago por el monto de S/. 25 500,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

La actuación negligente del servidor **Jaime Simón Guanilo Che - Coordinador Técnico de Adquisiciones**, permitió la contratación irregular de los servicios de mantenimiento técnico para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del Centro de Salud Dr. Enrique Martin Altuna –CMI DEMA Zapallal, inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

Contraviniendo la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del artículo 7° Deberes de la Función Pública, numeral 6 que indica: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Igualmente, incumplió la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16° Enumeración de Obligaciones, Literales a) y c), que señalan: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Así también los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Del mismo modo inobservó la Resolución Administrativa n.° 035-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio de 2020, que aprueba las "Funciones Específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", numeral IV) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, literal c) *"Planificar, organizar y ejecutar el proceso logístico integral de la ejecutora 1684 – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento conforme a la normatividad de la materia"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor **Jaime Simón Guanilo Che - Coordinador Técnico de Adquisiciones**, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **Edgar Darío Llerena Carhuavilca - personal de la Coordinación de Control Previo,** personal nombrado, desde el 01 de febrero del 2021 hasta la actualidad, de acuerdo al Informe n.° 015-2023-MINSA-DORIS-LN/3/OC/CP del 12 de setiembre del 2023 **(Apéndice 27)**

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación electrónica n.° 04 del 06 de noviembre de 2023, siendo que mediante Carta n.° 001-2023-EDLLC del 13 de noviembre de 2023 presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por no verificar que los expedientes recibidos no contenían el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF, no obstante consignó su visto y sello en las órdenes de servicio, soslayando que las actas de conformidad carecían del sustento que acredite la efectiva prestación de los servicios, y contenían documentos con firmas que no les pertenecía a los proveedores: Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano, Ortega Cadenillas Enrique Evaristo y Jesús Cervanto Montalbán Párra, ya que las firmas resultaban distintas a las consignadas en los documentos de identidad y fichas RENIEC, permitiendo que la DIRIS LN desembolse el monto de hasta S/ 15 000,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

De lo expuesto, el actuar negligente en el desarrollo de sus funciones de **Edgar Darío Llerena Carhuavilca - personal de la Coordinación de Control Previo**, inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

Contraviniendo el numeral 17.2 El Devengado del Artículo 17. Gestión de pagos del Decreto Legislativo n.º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" del 16 de setiembre de 2018.

Así también, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. los literales a) y c) del artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Incumplió los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Del mismo modo incumplió la Resolución Administrativa n.° 035-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio de 2020, que aprueba las "Funciones Específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", Cargo estructural Coordinador de Control Previo[6], que señala: literal *d)Cumplir y aplicar las normas y disposiciones emitidas para el control previo institucional, dando conformidad administrativa y presupuestal a la documentación sustento que acredite el gasto e ingreso, de la Entidad" y f) Revisar la documentación sustentatoria para tramite de pagos, en relación conciliada con los registros administrativos del SIAF SP".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor **Edgar Darío Llerena Carhuavilca - personal de la Coordinación de Control Previo**, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Mariella Felicitas Díaz Pezua- personal de la Coordinación de Control Previo,** nombrada, desde el 01 de enero del 2021 hasta la actualidad, de acuerdo al Informe n.° 015-2023-MINSA-DORIS-LN/3/OC/CP del 12 de setiembre del 2023 **(Apéndice 27).**

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación electrónica n.° 05 del 06 de noviembre de 2023, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con el Informe n.° 002-2023-MFDP del 14 de noviembre de 2023, **(Apéndice 26)** no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

[6] Memorando n.° 080-2020-OC-MINSA/DIRIS.LN/3 de 01 de octubre de 2020, dirigido por CPC Nelberto Gómez Miguel – Jefe de la Oficina de Contabilidad a Lic. Doris Velásquez Cabrera – Jefa de la Oficina de Planeamiento, Organización y Modernización de la DIRIS LN.

Por no verificar que los expedientes recibidos no contenían el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF, no obstante consignó su visto y sello en las órdenes de servicio, soslayando que las actas de conformidad carecían del sustento que acredite la efectiva prestación de los servicios, y contenían documentos con firmas que no les pertenecía a los proveedores: Reyna Ordinola María Carola y Martínez Barrera Roberto André Estefano, ya que las firmas resultaban distintas a las consignadas en los documentos de identidad y fichas RENIEC, permitiendo que la DIRIS LN desembolse el monto total de S/ 3 000,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

De lo expuesto, evidencia el actuar negligente en el desarrollo de sus funciones de la servidora **Mariella Felicitas Díaz Pezua, Personal de la Coordinación de Control Previo,** inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".
Contraviniendo el numeral 17.2 El Devengado del Artículo 17. Gestión de pagos del Decreto Legislativo n.° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" del 16 de setiembre de 2018.

Así también, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. los literales a) y c) del artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Incumplió los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Del mismo modo, inobservó la Resolución Administrativa n.° 035-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio de 2020, que aprueba las "Funciones Específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", Cargo estructural Coordinador de Control Previo[7], que señala: literal *d)Cumplir y aplicar las normas y disposiciones emitidas para el control previo institucional, dando conformidad administrativa y presupuestal a la documentación sustento que acredite el gasto e ingreso, de la Entidad" y f) Revisar la documentación sustentatoria para tramite de pagos, en relación conciliada con los registros administrativos del SIAF SP".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la servidora **Mariella Felicitas Díaz Pezua, Personal de la Coordinación de Control Previo** se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

[7] Memorando n.° 080-2020-OC-MINSA/DIRIS.LN/3 de 01 de octubre de 2020, dirigido por CPC Nelberto Gómez Miguel – Jefe de la Oficina de Contabilidad a Lic. Doris Velásquez Cabrera – Jefa de la Oficina de Planeamiento, Organización y Modernización de la DIRIS LN.

6. **Yben Enrique Portal Medina - personal de la Coordinación de Control Previo,** locador de servicio, desde el 01 de enero de 2021, según Informe n.° 015-2023-MINSA-DORIS-LN/3/OC/CP del 12 de setiembre del 2023 hasta el 18 de octubre de 2023, según nota informativa N.° 238-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OC del 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice 27)**

El pliego de hechos le fue comunicado con la notificación electrónica n.° 06 del 06 de noviembre de 2023, siendo que mediante Oficio n.° 001-YPM-2023 del 13 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por no verificar que los expedientes recibidos no contenían el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF, no obstante consignó su visto y sello en las órdenes de servicio, soslayando que las actas de conformidad carecían del sustento que acredite la efectiva prestación de los servicios, y contenían documentos con firmas que no les pertenecía a los proveedores: Portela Alarcón Jhonny, Reyna Ordinola María Carola, Medina Ramos Freddy Gustavo, Martínez Barrera Roberto André Estefano y Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, por ser distintas a las consignadas en los documentos de identidad y fichas RENIEC, permitiendo que la DIRIS LN desembolse el monto total de S/ 7 500,00 en desmedro de la Entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

El actuar negligente en el desarrollo de sus funciones del servidor Yben Enrique Portal Medina, Personal de la Coordinación Control Previo, inobservó lo establecido en el Artículo IV. Numeral 1.1. Principio de legalidad del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", asimismo, el Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones del estado, literales c) Transparencia y j) Integridad del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

Contraviniendo el numeral 17.2 El Devengado del Artículo 17. Gestión de pagos del Decreto Legislativo n. º 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" del 16 de setiembre de 2018.

Así también, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. los literales a) y c) del artículo 16° ENUMERACION DE OBLIGACIONES de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Del mismo modo, los numerales 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11 Medidas de control durante la ejecución contractual, literal a) y b) y numeral 7.14 Conformidad del servicio de los Términos de Referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna.

Contravino también la Resolución Administrativa n.° 035-2020-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio de 2020, que aprueba las "Funciones Específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", Cargo estructural Coordinador de Control Previo[8], que señala: literal *d)Cumplir y aplicar las normas y disposiciones emitidas para el control previo institucional, dando conformidad administrativa y presupuestal a la documentación sustento que acredite el gasto e ingreso, de la Entidad" y f) Revisar la documentación sustentatoria para tramite de pagos, en relación conciliada con los registros administrativos del SIAF SP".*

Asimismo, incumplió las ordenes de servicio n.° 1592 del 21 de abril de 2021, que señalan: "2) Realizar el Control Previo de expedientes derivados por la Oficina de Abastecimiento y Recursos Humanos, con el objeto de garantizar su aplicación conforme a las normas legales vigentes".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor **Yben Enrique Portal Medina - personal de la Coordinación de Control Previo,** se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad "**LA DIRIS LN CONTRATÓ DE FEBRERO A MAYO DE 2021 SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXÍGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA- ZAPALLAL, SIN SUSTENTAR LA NECESIDAD, SIN CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO NI REALIZAR COTIZACIÓN DE OFERTAS; ADEMÁS SE EMITIERON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS A PESAR QUE NO SE CONTABA CON EL SUSTENTO QUE ACREDITE LAS PRESTACIONES; Y LAS FIRMAS CONSIGNADAS EN LA DOCUMENTACIÓN NO CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES, GENERANDO EL PAGO IRREGULAR POR EL MONTO TOTAL DE S/ 25 500,00, EN DESMEDRO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad Penal "**LA DIRIS LN CONTRATÓ DE FEBRERO A MAYO DE 2021 SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXÍGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA- ZAPALLAL, SIN SUSTENTAR LA NECESIDAD, SIN CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO NI REALIZAR COTIZACIÓN DE OFERTAS; ADEMÁS SE EMITIERON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS A PESAR QUE NO SE CONTABA CON EL SUSTENTO QUE ACREDITE LAS PRESTACIONES; Y LAS FIRMAS CONSIGNADAS EN LA DOCUMENTACIÓN NO CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES, GENERANDO EL PAGO IRREGULAR POR EL MONTO TOTAL DE S/ 25 500,00, EN DESMEDRO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

[8] Memorando n.° 080-2020-OC-MINSA/DIRIS.LN/3 de 01 de octubre de 2020, dirigido por CPC Nelberto Gómez Miguel – Jefe de la Oficina de Contabilidad a Lic. Doris Velásquez Cabrera – Jefa de la Oficina de Planeamiento, Organización y Modernización de la DIRIS LN.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formula la conclusión siguiente:

Funcionaria y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, favorecieron la contratación de locadores de servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la recarga de balones de oxígeno, que no tenían el perfil del proveedor, con documentos que contenían firmas que no correspondían a los proveedores, autorizando y emitiendo ordenes de servicio, y otorgando la conformidad por prestaciones no acreditadas, incumpliendo los términos de referencia. Asimismo, servidores a cargo del Control Previo, no verificaron el sustento para evidenciar la ejecución efectiva de las prestaciones, y no advirtieron las irregularidades en los documentos de las órdenes de servicio para el devengado.

Los hechos descritos incumplieron el numeral 7, de los Términos de referencia de los servicios de apoyo técnico en mantenimiento para la coordinación de servicios generales de la oficina de abastecimiento de la DIRIS LN, para la recarga de oxígeno para la planta de oxigeno del CMI Dr. Enrique Martin Altuna, que señala: "numeral 7. Alcances y descripción del servicio, sub numeral 7.1 Actividades, 7.6. Requerimiento del proveedor, 7.8 Resultados Esperados (productos entregables), 7.11. Medidas de control durante la ejecución contractual y 7.14. Conformidad del servicio.

Lo expuesto generó el pago irregular por el monto de S/ 25 500,00 en desmedro de la entidad, afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas identificadas en el Informe de Control Especifico.
(Conclusión n. ° 1).

A la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud

Iniciar la acción legal respectiva contra el personal comprendido en los hechos irregulares del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n. ° 1).

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Copia simple de la hoja de ruta n.° 2021-I-0000030356 de 03 de marzo de 2021

Apéndice n.° 5: Copia simple del informe n.° 232-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de los Términos de Referencia correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021.

Apéndice n.° 7: Copias fedateadas de los pedidos de servicio n.°s 01250, 01249 del 01 de febrero del 2021 y pedidos de servicio n.°s 01245, 01246, 01247 y 01248 del 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 8: Copias simples de las ordenes de servicio del 03 de marzo de 2021 n.°s

- 0001074 de Reyna Ordinola, María Carola
- 0001076 de Martínez Barrera, Roberto André Estefano
- 0001078 de Montalbán Parra, Jesús Cervanto
- 0001079 de Medina Ramos, Freddy Gustavo
- 0001080 de Portela Alarcón, Jhonny
- 0001082 de Ortega Cadenillas, Enrique Evaristo

Apéndice n.° 9: Copia simple de la hoja de ruta n.° 2021-I-0000055858 del 23 de abril de 2021

Apéndice n.° 10: Copia simple de la Nota Informativa n.° 1106-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de los términos de referencia correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas de los pedidos de servicio n.°s:

- 17639 del 29 de abril de 2021
- 17640 del 29 de abril de 2021
- 17641 del 29 de abril de 2021
- 17642 del 29 de abril de 2021
- 02703 del 23 de abril de 2021

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas de las órdenes de servicio del 10 de mayo de 2021 n.°s:

- 2518 de Portela Alarcón, Jhonny
- 2519 de Reyna Ordinola, María Carola
- 2520 de Medina Ramos, Freddy Gustavo
- 2521 de Martínez Barrera, Roberto André Estefano
- 2522 de Ortega Cadenillas Enrique Evaristo

Apéndice n.° 14: Copia fedateadas de los memorandos n.°s:

- 246-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 del 23 de agosto de 2022
- 349-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 del 09 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de memorando n.° 1368-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple de Contrato con Arras Confirmatorias

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de memorándum n.° 2038-2022-MINSA/DIRIS.LN/5/OAURF del 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 052-CMI DEMA-Z/DIRIS L.N.-11/2022 del 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copias simples de Certificados, expedidos por la empresa Kronos International Company SAC. de 12 de febrero de 2021, a nombre de:

- Estefano Martínez Barrera
- Jhonny Portela Alarcon
- Freddy Gustavo Medina
- Enrique Ortega Cadenillas
- María Carola Reyna Ordinola
- Jesús Cervanto Montalbán

Apéndice n.° 20: Copia simple de Consulta RUC realizada en la página web de la SUNAT de la empresa Kronos International Company SAC.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas de las citaciones:

n.° 1 Maria Carola Reyna Ordinola de 02 de octubre de 2023
n.° 2 Roberto André Estefano Martínez Barrera de 04 de octubre de 2023
n.° 3 Enrique Evaristo Ortega Cadenillas de 02 de octubre de 2023
n.° 4 Jhonny Portela Alarcón de 02 de octubre de 2023
n.° 5 Freddy Gustavo Medina Ramos de 02 de octubre de 2023
n.° 6 Jesús Cervanto Montalbán Parra de 02 de octubre de 2026

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas de las Actas de entrevista:

- Freddy Gustavo Medina Ramos, del 05 de octubre de 2023
- María Carola Reyna Ordinola, de 04 de octubre de 2023

Apéndice n.° 23: Copias simples de los documentos que evidencian las diferencias de las firmas de los proveedores con la firma consignada en la RENIEC:

Proveedor: Jhonny Portela Alarcón

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 01JPA/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria de marzo 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas de mes de marzo de 2021.
- Informe n.° 02JPA/SSGG/DIRISLN/2021, de mes de marzo de 2021.
- Informe n.° 03JPA/SSGG/DIRISLN/2021, del mes de mayo de 2021.
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de abril de 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas, de abril de 2021.

Proveedor: Roberto André Estefano Martínez Barrera

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 02EMB/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo de 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de marzo de 2021.
- Formato n.° 2 Declaraciones juradas de marzo de 2021.
- Informe n.° 03 EMB/SSGG/DIRISLN/2021 de marzo de 2021.
- Informe n.° 03 EMB/SSGG/DIRISLN/2021 de mayo de 2021
- Formato n.° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de abril de 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas, de abril de 2021

Proveedor: Freddy Gustavo Medina Ramos

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 01 FGMR/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo de 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de marzo de 2021.
- Formato n.° 2 Declaraciones juradas de marzo de 2021.
- Informe n.° 02 FGMR/SSGG/DIRISLN/2021 de marzo de 2021.
- Informe n.° 03 FGMR/SSGG/DIRISLN/2021 de mayo de 2021
- Formato n.°01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de abril de 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas, de abril de 2021

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Proveedor: Enrique Evaristo Ortega Cadenillas

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 01 EOC/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo de 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de marzo de 2021.
- Formato n.° 2 Declaraciones juradas de marzo de 2021.
- Informe n.° 02 EOC/SSGG/DIRISLN/2021 de marzo de 2021.
- Informe n.° 03 EOC/SSGG/DIRISLN/2021 de mayo de 2021
- Formato n.° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de abril de 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas, de abril de 2021

Proveedor: Maria Carola Reyna Ordinola

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 01 MCRO/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo de 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de marzo de 2021.
- Formato n.° 2 Declaraciones juradas de marzo de 2021.
- Informe n.° 02 MCRO/SSGG/DIRISLN/2021 de marzo de 2021.
- Informe n.° 03 MCRO/SSGG/DIRISLN/2021 de mayo de 2021
- Formato n.° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de abril de 2021.
- Formato n.° 02 Declaraciones juradas, de abril de 2021

Proveedor: Jesús Cervanto Montalban

- Consulta RENIEC
- Informe n.° 01 JCMP/SSGG/DIRISLN/2021, de marzo de 2021
- Formato n. ° 01 Propuesta Económica y la Carta de autorización de pago por cuenta interbancaria, de marzo de 2021.
- Formato n.° 2 Declaraciones juradas de marzo de 2021.
- Informe n.° 02 JCMP/SSGG/DIRISLN/2021 de marzo de 2021.

Apéndice n 24: Copias fedateadas de diecisiete (17) Actas de Conformidad:

- Tres Actas de Conformidad de Jhonny Portela Alarcón, correspondientes a febrero, marzo y abril de 2021.
- Tres Actas de conformidad de Estefano Martínez Barrera, correspondientes a febrero, marzo y abril de 2021.
- Tres Actas de conformidad de Freddy Gustavo Medina Ramos, correspondientes a febrero, marzo y abril de 2021.
- Tres Actas de Conformidad de Enrique Ortega Cadenillas, correspondientes a febrero, marzo y abril de 2021.
- Tres Actas de conformidad de María Carola Reyna Ordinola de febrero, marzo y abril de 2021.
- Dos Actas de conformidad de Jesús Cervanto Montalbán Parra, correspondientes a febrero y marzo de 2021.

Apéndice n 25: Copias fedateadas de Comprobantes de pago:

- N° 2791 a nombre de Reyna Ordinola, María Carola, del 08 de marzo de 2021.
- N° 5313 a nombre de Reyna Ordinola, María Carola del 08 de abril de 2021.
- N° 7026 a nombre de Reyna Ordinola, María Carola del 14 de mayo de 2021.
- N° 2790 a nombre de Martínez Barrera Roberto André Estefano del 08 de marzo de 2021
- N° 5314 a nombre de Martínez Barrera Roberto André Estefano, del 08 de abril de 2021.
- N° 7028 a nombre de Martínez Barrera Roberto André Estefano del 14 de mayo de 2021
- N° 3187 a nombre de Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, del 12 de marzo de 2021.
- N° 5319 a nombre de Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, del 08 de abril de 2021.
- N° 7029 a nombre de Ortega Cadenillas Enrique Evaristo, del 14 de mayo de 2021.
- N° 3186 a nombre de Portela Alarcón, Jhonny, del 12 de marzo de 2021
- N° 5301 a nombre de Portela Alarcón, Jhonny, del 08 de abril de 2021
- N° 7025 a nombre de Portela Alarcón, Jhonny, del 14 de mayo de 2021
- N° 3185 a nombre de Medina Ramos, Freddy Gustavo, del 12 de marzo de 2021
- N° 5300 a nombre de Medina Ramos, Freddy Gustavo, del 08 de abril de 2021
- N° 7027 a nombre de Medina Ramos, Freddy Gustavo, del 13 de mayo de 2021
- N° 3184 a nombre de Montalbán Parra, Jesús Cervanto, del 12 de marzo de 2021
- N° 5315 a nombre de Montalbán Parra, Jesús Cervanto, del 08 de abril de 2021.

Apéndice n.° 26: Documentos de notificación, presentación de comentarios o aclaraciones y su evaluación por cada persona:

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/6353-02-003, del 03 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 03 de noviembre de 2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante documento S/N de 13 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/6353-02-003, del 06 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 06 de noviembre de

2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante oficio n.° 03-2023-GLC de 13 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/6353-02-003, del 06 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 06 de noviembre de 2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante oficio n.° 01-2023-JGCH de 10 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/6353-02-003, del 06 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 06 de noviembre de 2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante carta n.° 001-2023-EDLLC de 13 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/6353-02-003, del 06 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 06 de noviembre de 2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante informe n.° 002-2023-MFDP de 14 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/6353-02-003, del 06 de noviembre de 2023 e impresión con firma digital del cargo de notificación del 06 de noviembre de 2023 y pliego de hechos con relación de apéndices, y copia fedateada de comentarios y aclaraciones presentadas mediante oficio n.° 001-YPM-2023 de 13 de noviembre de 2023, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 27: Documentos de gestión:

- Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 017-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 25 de enero de 2021 de designación de CPC. Miriam Elizabeth Povis Hijar como Jefa de la Oficina de Abastecimiento.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 138-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 03 de junio de 2021 da término de la designación de CPC. Miriam Elizabeth Povis Hijar como Jefa de la Oficina de Abastecimiento.

- Copia fedateada de las ordenes de servicio de Lazo Castillo Gabriela Patricia:
 - N° 1032 de 01 de marzo de 2021,
 - N° 1282 del 30 de marzo de 2021,
 - N° 1524 de 21 de abril de 2021 y
 - N° 5598 de 22 de noviembre de 2021

- Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 122-2021-ORRHH-MINSA/DIRIS.LN/3 de 01 de marzo de 2021 asignación con eficacia anticipada a partir de 01 de febrero del 2021 al servidor Jaime Simón Guanilo Che como Coordinador técnico de Adquisiciones.

- Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 415-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de abril de 2022 da término con eficacia anticipada a partir de 07 de abril del 2022 al servidor Jaime Simón Guanilo Che como Coordinador técnico de Adquisiciones.

- Copia fedateada de Informe n.° 015-2023-MINSA-DIRIS LN/3/OC/CP de 12 de setiembre de 2023, en la que se indica el periodo comprendido durante el año 2021 de Yben Enrique Portal Medina, Mariella Felicitas Díaz Pezua y Edgar Darío Llerena Carhuavilca.

- Nota Informativa n.° 238-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OC del 22 de noviembre de 2023.

- Copia simple de la Orden de servicio n.° 1592 del 21 de abril del 2021 de Yben Enrique Portal Medina.

- Copia simple de Resolución Administrativa n.° 035-2000-DA-MINSA/DIRIS.LN/3 del 17 de julio del 2020 que aprueba las funciones específicas de las Oficinas de la Dirección de Administración de la DIRIS LN.

Independencia, 30 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Ronal Antonio Rivera Huamán
Supervisor de la Comisión de Control

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Fernando Tijero Álvarez
Jefe de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Luz Marina Bedregal Canales
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 30 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte

Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

APÉNDICE N.° 01

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

DIRIS LIMA NORTE
JEFE DE COMISION
Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 051-2023-2-6353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
				Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
LA DIRIS LN CONTRATÓ DE FEBRERO A MAYO DE 2021 SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO PARA PLANTA DE OXÍGENO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA- ZAPALLAL, SIN SUSTENTAR LA NECESIDAD, SIN CUMPLIR EL PERFIL REQUERIDO NI REALIZAR COTIZACIÓN DE OFERTAS; ADEMÁS SE EMITIERON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS A PESAR QUE NO SE CONTABA CON EL SUSTENTO QUE ACREDITE LAS PRESTACIONES; Y LAS FIRMAS CONSIGNADAS EN LA DOCUMENTACION NO CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES, GENERANDO EL PAGO IRREGULAR POR EL MONTO TOTAL DE S/ 25 500,00, EN DESMEDRO DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA..	Miriam Elizabeth Povis Hijar	[redacted]	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	25/01/2021	03/06/2021	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X		X
	Gabriela Patricia Lazo Castillo	[redacted]	Coordinadora de Servicios Generales	01/02/2021	30/11/2021	Contractual – Locación de servicios.	[redacted]	[redacted]		X		X
	Jaime Simón Guanilo Che	[redacted]	Coordinador Técnico de Adquisiciones	01/02/2021	07/04/2022	D.Leg. n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
	Edgar Darío Llerena Carhuavilca	[redacted]	Personal de la Coordinación de Control Previo.	01/02/2021	HASTA LA ACTUALIDAD	D.Leg. n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
	Mariella Felicitas Díaz Pezua	[redacted]	Personal de la Coordinación de Control Previo.	01/01/2021	HASTA LA ACTUALIDAD	D.Leg. n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
	Yben Enrique Portal Medina	[redacted]	Personal de la Coordinación de Control Previo.	01/01/2021	18/10/2023	Contractual – Locación de servicios.	[redacted]	[redacted]				X

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Eco. Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control

Eco. Ronal Antonio Rivera Huamán
Supervisor del Servicio de Control Especifico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control

Lic. Adm. Bernardo Tijero Alvarez
Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Luz Marina Bedregal Canales
Abogada
CAL n.° 31750

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de noviembre de 2023

69944

OFICIO N° 220-2023-OCI/6353

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
30 NOV 2023
RECIBIDO
Hora: 3:43 Firma:

Señora:
M.C. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre
Independencia/Lima/Lima.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 051-2023-2-6353-SCE

REF. : a) Oficio N.° 175-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 6 de octubre de 2023

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "**Contratación de servicio de apoyo técnico en mantenimiento para planta de oxígeno en el Centro de Salud Materno Infantil Dr. Enrique Martin Altuna - Zapallal – año 2021**" periodo de 1 de febrero de 2021 al 14 de mayo de 2021, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe N° 051-2023-2-6353-SCE, el cual se remite a su Despacho en un (1) tomo con trescientos ochenta y cuatro (384) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la Funcionaria y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual debe remitir el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificación del informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Direccion De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú